

Expte. N° 8.428/24

**VISTO:**

- La Ley Provincial N° 8.269,
- La Ley Provincial N° 10.520,
- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,
- La Ordenanza N° 3.001/23 Capítulo II Sección I, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, establece que las Agencias de Lotería deben abonar el Derecho de Registro e Inspección, rigiendo para este rubro una cuota mínima especial, entendida como los derechos mínimos por mes que deberán abonar los locales habilitados más los adicionales correspondientes, aunque no se registren ventas o ingresos imponibles y sin perjuicio de los tratamientos especiales que se fijan por separado,

Que la ley N° 8.269 y sus modificatorias de la Provincia de Santa Fe, en su artículo 20° dispone la exención de las tasas municipales aplicables a la actividad de Loterías y Quinielas de Santa Fe, por lo que en principio las Agencias y Subagencias de lotería oficial de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez se verían exentos del pago de los mismos,

Que la misma ley establece en su artículo 44° que las utilidades resultantes de la actividad se distribuyen en un 20% entre municipios y comunas de la Provincia, como compensación por la eximición de tasas municipales,

Que la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, recibe dicha compensación económica, resultando comprensible poner en efectivo funcionamiento la ley provincial y eximir del pago de DREI a la actividad de Loterías y Quinielas;

Que esta eximición de tasas es fundamental para ayudar a los comerciantes del rubro y fomentar el desarrollo comercial de la ciudad dada la delicada situación económica que se vive a nivel nacional;

Que titulares de Agencias de Lotería y Quiniela de nuestra ciudad han enviado una nota a este Concejo pidiendo que se cumpla con dicha eximición de tasas,

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.064/2.024**

**ART.1º)** Exímese del pago del Derecho de Registro de Inspección a los titulares de la actividad de Agencias y Subagencias de Quiniela y Loterías Oficial, a partir del período correspondiente al mes de junio del corriente año.



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

**ART.2º)** En caso de que el titular tuviere registrado varios rubros comerciales, la exención sólo operará en relación al rubro "Agencia de Quiniela o Lotería" no operando en relación a los otros rubros que desarrolle.

**ART.3º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 4 de julio de 2.024.

*Antonela Liparelli*  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



*Jorge Murabito*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	05-07-24
Anotado por	<i>Laura Rochetti</i>
Archivado por	



*Laura Rochetti*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

12:00HS